

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

**Acción de Nulidad de Diana Patricia Mendoza Rincón contra Portafolio
GMC Crear País.**

Radicado: 1100140 03 026 2019 00153 02.

Secuencia: 21068 del 11/08/2022, **hora:** 11:54 a.m.

Ingresó: 16/08/2022.

Conforme a las reglas establecidas en el artículo 321 y siguientes del Código General del Proceso, así como también, las previstas en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, el juzgado

RESUELVE

1. Admitir en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación formulado por **DIANA PATRICIA MENDOZA RINCÓN** contra la sentencia escrita del 17 de febrero de 2022, proferida por el **JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, mediante la cual denegó las pretensiones de la demanda.
2. Se advierte que al día siguiente de la firmeza de esta providencia comenzará a correr el término de cinco (5) días previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 para sustentar el recurso de apelación.
3. Al vencimiento del término para sustentar, por la secretaría del juzgado córrase traslado de este por el término legal de cinco (5) días a la contraparte. Hecho lo cual ingrésese el expediente al despacho para resolver de conformidad.
4. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e628812b7a90db08932b68604b23214eae48cd27409df890afbe75b09aa775fb**
Documento generado en 01/11/2022 07:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>